Monumental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE
TAXIS EJECUTIVOS
VMV-0788-2014

En Santiago, con fecha 13 de Octubre de 2014, entre **TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A.**, empresa de transporte de pasajero, carga, arriendo de equipos y automóviles, RUT. 76.033.089-2, con domicilio en calle Rosas Nº 1910 Departamento 105 comuna de Santiago, representado por don **MIGUEL JORQUERA LARA** CI. 8.752.582-1, del mismo domicilio que su representada y, por la otra parte: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT: 70.574.900-0, denominado en adelante **"El Cliente";** representada por doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, C.I.: 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicio:

1. Por medio del presente acto, Turismo y Transportes Monumental S.A. se compromete prestar los servicios de radio taxi, atendiendo todas las necesidades de transporte de pasajeros y encargos, en el momento de ser requerido, por **"El Cliente"**, las 24 horas del día, los 365 días del año.

2. La petición de los servicios, deberá efectuarse a lo menos con 20 minutos de anticipación a la hora que se requiera dar inicio al servicio, considerando que corresponda a un traslado en Santiago.

3. Turismo y Transportes Monumental S.A., facturará los servicios efectuados, el último día de cada mes, dicho cobro se hará mediante los vales debidamente firmados, adjuntando para ellos los ticket de estacionamientos y/o peajes en caso de haber sido utilizados; más un listado del detalle del consumo de **"El Cliente"**.

4. Los Servicios tendrán un valor de $ 1.400 la Bajada de Bandera, más $ 100 por cada 200 metros recorridos y $ 100 cada 60 segundos.

5. Los servicios efectuados fuera de Santiago y/o fuera del radio urbano, serán cobrados con un valor de $ 650 el kilómetro, que se convendrá previo a efectuarse el servicio.

Si el usuario, solicita extender o modificar el destino originalmente señalado; el tiempo real del servicio; o introducir al servicio cualquier variación que importe aumentar su costo, habiéndose ya iniciado este, su valor a cobrar, será informado al finalizar el mes en el proceso de facturación al **"El Cliente"**.

De la misma manera, se establece expresamente que la Empresa, responderá por las instrucciones que su personal usuario dé a los conductores de los móviles dentro de la cuidad de Santiago, y que resulten en un aumento de las tarifas, como se señala precedentemente.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

JURIDICO

6. En todo caso se establece como Tarifa Mínima la suma de $ 3.000-

7. Asimismo, $ 3.000 el servicio Nulo o negativo; cuando el vehículo este localizado en la dirección de inicio.

8. Los Traslados desde el Aeropuerto Arturo Merino Benítez donde exista la confirmación y llegada de un pasajero (usuario) y este último no llegase en determinado arribo del vuelo; y por ende, no haya comunicado con 1 hora de anticipación al prestador del servicio; será cobrado el viaje (anulado) con el monto mínimo de $ 8500 mas el gasto del estacionamiento.

9. Los Servicios de Encargo NO tienen ningún recargo, es decir, solamente se cobrará lo que marque el taxímetro, más estacionamientos, tag y/o peajes si fuese necesario.

10. Turismo y Transportes Monumental S.A., NO tiene ningún costo de mantención por facturación mínima.

11. La reajustabilidad de las tarifas, Bajada de Bandera, Valor cada 200 metros y cada 60 segundos será de la siguiente forma:

En la fecha y de acuerdo a lo que señale el Ministerio de Transporte, es decir, según lo que dictamine la nueva ley Decreto 212/19992 que dice relación a Taxis Ejecutivos. La cual se revisa, según Polinomio en los meses de Enero y Julio de cada año. Y cuando la empresa prestadora del servicio lo estime pertinente.

12. La duración del presente contrato será de 12 meses contados desde el 1° de septiembre de 2014. Transcurrido este período inicial se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 6 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes diere aviso por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período que estuviere en vigencia.

13. En todo caso "El Cliente" podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio de Turismo y Transportes Monumental S.A., consignado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 días contados desde la fecha de término, sin derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de éste último. En este caso "El Cliente" pagará a Sociedad Transportes Privados de Pasajeros Monumental Limitada, solamente aquellos servicios que hayan sido efectivamente prestados, a entera satisfacción de "El Cliente", a la fecha de término.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Rosas # 1910 Santiago, Chile. Tel. 2 347 20 00
email: reservas@transportesmonumental.cl
www.transportesmonumental.cl

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO

14. Turismo y Transportes Monumental S.A. deberá observar en la ejecución de dichos servicios de transporte que se le encomienden, las siguientes obligaciones:

a) Asegurar la continuidad del servicio, de forma tal que pueda garantizar la cobertura de todos y cada uno de los pedidos de transporte que se le efectúen. Dicha obligación comprende la de mantener el número de móviles necesarios para el cumplimiento de tales fines.

b) Proporcionar un servicio de excelencia, debiendo en consecuencia velar por la imagen y prestigio de la empresa. Se incluyen en la presente obligación, la de mantener los respectivos móviles en buen estado de conservación y operatividad, velar por la impecable presentación personal de sus pilotos, además de la puntualidad y buen trato que se debe brindar al cliente.

c) Mantener al día los pagos por tarifas de peajes con las diferentes Concesionarias, de todos aquellos móviles que prestarán el servicio de taxi en virtud del presente contrato, debiendo controlar que sus taxis abonados que prestan servicios al "El Cliente" cancelen cualquier saldo insoluto que exista por dicho concepto.
d) Practicar, dentro de los plazos fijados por la autoridad, y mantener permanentemente vigentes las revisiones técnicas, los permisos de circulación obligatorios y toda otra autorización que le sea exigible para prestar los servicios contratados.

e) Mantener vigentes durante todo el término de duración del presente contrato, los seguros de responsabilidad civil, seguro obligatorio de daños contra terceros y seguro por asiento, debiendo exhibir las pólizas correspondientes a sola solicitud de "El Cliente".

15. En todo caso, "El Cliente" podrá descontar o retener de los pagos, cualquier suma que Turismo y Transportes Monumental S.A. le adeude por cualquier causa, a modo de compensación.

16. "Turismo y Transportes Monumental S.A." libera de responsabilidad y defenderá judicial y extrajudicialmente e indemnizará a "El Cliente", por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios, costas, gastos legales, multas, penas y sanciones que afectaren directamente al Cliente, causados o derivados por un hecho o culpa suyos o de sus dependientes, incluyéndose, entre otras, aquellas que provengan de infracciones contractuales, extracontractuales, legales o administrativas, sea con sus trabajadores, contratistas, proveedores, órganos o entidades públicas, y cualquiera otro tercero, todo ello dentro del ámbito de este servicio.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JURIDICO

Cualquier pago en que deba incurrir "El Cliente" con motivo de las materias antes indicadas le será reembolsado en forma inmediata por Turismo y Transportes Monumental S.A.", sin más trámite, pudiendo descontarse de las facturas o pagos que se le deban a éste último.

17. "Turismo y Transportes Monumental S.A." desarrollará el servicio objeto del presente contrato, con personal contratado por él, bajo su propia y exclusiva dependencia y responsabilidad, que no tendrá vínculo alguno de dependencia con "El Cliente". Por lo tanto el pago de sus remuneraciones, impuestos, cotizaciones o cualquier otra carga legal o contractual, en general por el trabajo que desempeñe dicho personal, así como de su control, en todos sus aspectos y en especial en lo referido a la asistencia, a la manera de ejecutar su labor, al cumplimiento de la jornada, de las obligaciones pactadas y de la legislación de tránsito, así como de las instrucciones impartidas, serán de cargo exclusivo de "Sociedad Transportes Privados de Pasajeros Monumental Limitada".

"El Cliente" podrá exigir a "Turismo y Transportes Monumental S.A.", en cualquier tiempo, la exhibición de los respectivos contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones, comprobantes de pago de los aportes de seguridad social y tributaria, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de cualquier obligación laboral, respecto de los trabajadores asignados a la ejecución del servicio contratado. Igualmente podrá exigir la exhibición de las licencias de conducir y demás documentos exigidos por la autoridad, que habiliten a los conductores para desempeñarse en los vehículos que se ejecutará el servicio contratado.

18. Queda estrictamente prohibido a "Turismo y Transportes Monumental S.A.", ceder y transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

19. "Turismo y Transportes Monumental S.A.", facturará los Servicios efectuados mensualmente y entregará la factura dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, comprometiéndose **"El Cliente"** a cancelar la factura dentro de los siguientes 30 días a la presentación de la factura.

20. Además, luego de finalizados dos procesos ya facturados y por consiguiente un tercero en pasos sin ser cancelados; se admitirá automáticamente la suspensión de las prestaciones.

Asimismo, con la finalidad de poder incorporar e informar los documentos contables sin cancelación, a la entidad de informes Comerciales (DICOM).

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

JURIDICO

21. Las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

22. La personería de don **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014, otorgada en la notaría de Doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don Miguel Jorquera Lara, para representar a "Turismo y Transportes Monumental S.A.", consta en la escritura pública de fecha 29 de Octubre 1999, otorgada en la notaría de Don Alberto Mozo Aguilar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

MIGUEL JORQUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL
TURISMO Y TRANSPORTE MONUMENTAL S.A.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO
DIRECCION ADMINISTRACION FINANZAS